

Bogotá, D.C. 26 de enero de 2016.

Señores
ARQ CONSULTORIA
Att. Juan Diego Rodríguez
jdrodriguez@arqconsultoria.com
Ciudad

Asunto: Convocatoria No. PAF-EUC-023-2015

Estimado Señor:

En atención a sus observaciones de fechas día 25 de enero de 2016 remitidas mediante el correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co, el Comité Evaluador se permite dar a conocer respuesta dada al CONSORCIO POPAYAN frente a la aplicación de la causal de rechazo señalada en el alcance al informe de verificación económica publicado el día 25 de enero de 2016:

“Los términos de referencia para la convocatoria PAF-EUC-023-2015 cuyo objeto es: “La interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de la ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un Colegio y un Centro de Desarrollo Infantil - ubicados en la urbanización Valle del Ortigal en el municipio de Popayán, departamento del Cauca” señalan disposiciones y reglas generales que garantizan la igualdad de los interesados en la convocatoria, los cuales fueron dados a conocer a los interesados a través de las páginas www.fidubogota.com y www.findeter.gov.co desde el día 17 de noviembre de 2015.

Los términos de la convocatoria para la selección del ofrecimiento diseño dos fases o etapas dentro del proceso: La primera, correspondiente a la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, la cual contempla el cumplimiento de requisitos de contenido jurídico, financiero y técnico; la segunda etapa denominada EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la cual señala cual será la propuesta mejor calificada conforme a los métodos que allí se estipulan.

Respecto a la propuesta económica los términos de referencia reglamentaron lo concerniente a: Definición, presupuesto, preparación, verificación y causales de rechazo, en los siguientes términos:

El Formato 4 - Propuesta Económica es aquel donde se relaciona la información necesaria que permita verificar el valor total de la oferta (capítulo I).

Dentro de la información general para los proponentes, capítulo II, el numeral 4 enunció el presupuesto a tener en cuenta por los oferentes para la elaboración de la oferta, así:

“4. PRESUPUESTO. El presupuesto estimado para la ejecución del Contrato de Interventoría es hasta la suma indicada en la casilla “Presupuesto Total Oficial Estimado” que se presenta a continuación.

Cuadro No. 1

ITEM	DESCRIPCION DE LA ETAPA	VALOR
A	INTERVENTORIA A LA ETAPA 1 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS <i>incluido IVA</i>	\$ 82.404.790
B	INTERVENTORIA A LA ETAPA 2 DE CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA	\$505.538.418
C	PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL ESTIMADO (A+B)	\$587.943.208

En el mismo capítulo, numeral 13.3 frente a la preparación de la propuesta económica, contempló:

... “13.3 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el Formato 4 “Propuesta Económica” previsto en los presentes Términos de Referencia, sin suprimir o añadir columnas en dicho Formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costo en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo, entre otros, los costos de administración, todos los impuestos y demás costos para la correcta ejecución del Contrato de Interventoría.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso....”

Advirtiéndolo además:

... “Para la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta que:

- *EL valor total de la Etapa 1 correspondiente a la Interventoría de estudios y diseños (ítem A del presupuesto oficial) no debe ser superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado para esta etapa.*
- *El valor total de la Etapa 2 correspondiente a la Interventoría de obra (ítem B del presupuesto oficial) no debe ser superior al 100% del Presupuesto Oficial para esta etapa*
- *EL valor total de la Oferta económica (ítem C del presupuesto oficial) debe estar entre el 90% y el 100% del valor total del Presupuesto Oficial.”...*

Frente a la inobservancia de los anteriores aspectos, facultó a la entidad para rechazar la propuesta en el capítulo VI, numeral 1.3:

... “Cuando el valor de la propuesta económica total sea inferior al noventa (90%) por ciento del valor del presupuesto establecido para la presente convocatoria”...

Es decir, el oferente debía ajustar al peso por encima o por debajo los precios ofertados teniendo en cuenta siempre que el valor total de la propuesta económica debía encontrarse entre el 90% y 100% del valor del presupuesto sin señalar los términos que los porcentajes son sujetos a redondeo o aproximación.

Para la ejecución de la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de la ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un Colegio y un Centro de Desarrollo Infantil - ubicados en la urbanización Valle del Ortigal en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, el proponente CONSORCIO POPAYÁN ofertó un valor de \$ 529.148.887,00.

Producto de la observación presentada por el proponente ESPARZA INGENIERIA SAS frente al informe de verificación económica, la entidad evaluadora verificó que en efecto la propuesta económica del CONSORCIO POPAYÁN no se encontraba dentro del rango establecido en los términos de referencia, dado que al hallar el 90% del presupuesto de la convocatoria, el margen mínimo de oferta corresponde a \$529.148.887,20, es decir el valor presentado en la Oferta Económica del CONSORCIO POPAYÁN corresponde al 89,99999997%, situación que generó realizar alcance al informe de verificación económica publicado el día 21 de enero en el cual se desconoció la regla establecida en los términos frente al porcentaje mínimo del presupuesto oficial sin dar aplicación a la causal de rechazo ya enunciada.

Es decir, ninguna oferta debía ser inferior a \$529.148.887,20 ni sobrepasar \$587.943.208 so pena de incurrir en la causal de rechazo ya enunciada, como en efecto sucedió para el ofrecimiento del CONSORCIO POPAYÁN.

En conclusión, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO a través del equipo evaluador realizó la evaluación y calificación conforme a las reglas previstas en los términos de referencia conocidas por todos los participantes y atendiendo a que la responsabilidad en la elaboración de las ofertas es de los proponentes, el Alcance al informe de Verificación Económica publicado el día 25 de enero de 2016 no será modificado”.

Cordialmente,

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)